REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., 11 de Marzo de 2021

Ref.2020-01019.

Conforme lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda de la referencia, para dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. ALLÉGUESE con una vigencia no mayor a un mes de expedida, certificación de vigencia de la Escritura Pública No.1332 del 31 de julio de 2020 de la Notaria 16 del Círculo Notarial de esta ciudad, mediante la cual el ejecutante le confiere Poder Especial a CAROLINA ABELLO OTÁLORA, quien en representación otorga poder a DANIELA REYES GONZÁLEZ.

2. ALLÉGUESE copia para el traslado y el archivo del Juzgado del escrito de subsanación.

Notifíquese, ()

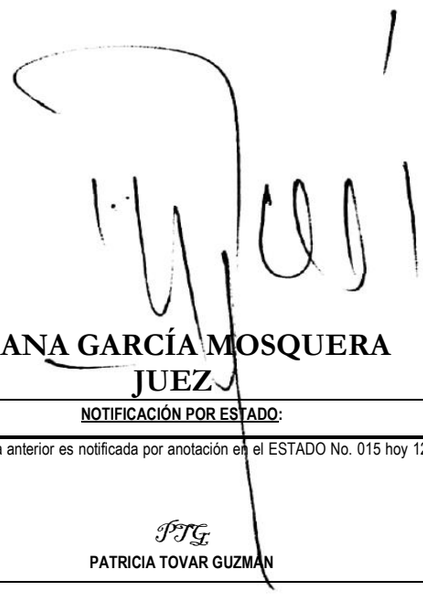

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 015 hoy 12-03-2021 La secretaria, **PATRICIA TOVAR GUZMAN**

YM